

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 24 de febrero de 2022 Al Despacho informando que mediante escrito la ciudadana SULEIN GONZALEZ GONZALEZ, quien afirma fingir en calidad de representante general del ciudadano MILLER GONZALEZ AYA, informa sobre requerimiento efectuado mediante auto del pasado 07 de octubre de 2021, así mismo la apoderada de la parte demandante solicita se señale fecha para adelantar audiencia correspondiente, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 17 febrero 2022

RADICADO No. 851624089002-2014-00109-00

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud a lo manifestado mediante memorial visto folio 142 del cuaderno principal y conforme a lo solicitado por parte de la apoderada de la parte demandante, se procede a:

1. **Poner en conocimiento** de la parte ejecutante, lo señalado por la ciudadana SULEIN GONZALEZ GOZALEZ quien manifiesta fungir como representante general de MILLER GONZALEZ AYA, para lo cual se deberá remitir reproducción digital íntegra de la foliatura (142 a 159 cuaderno principal) a los canales digitales aportados por la parte ejecutante.
2. **PRIMERO: SEÑALAR** el día **3** de **mayo** de **2022** a la hora de la **8:00** am para adelantar audiencia según lo dispone el **artículo 372 del C.G.P.** indicando a las partes que de no asistir se impondrán las consecuencias de que trata el **numeral 4** de la normativa en cita, líbrense las correspondientes comunicaciones indicando que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS, por tanto se deberán aportar canales digitales actualizados para el efecto.

NOTIFIQUESE

JUEZ


MARLENY PARRA ESTEPA

**JUZGADO 2 PROMISCO MUICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **05** de fecha **25
FEBRERO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 24 de febrero de 2022, al Despacho informado que el abogado RODRIGO ALEJANDRO ROJAS FLOREZ alega memorial poder concedido por parte de la entidad demandante el 28-01-2022, luego mediante memorial renuncia al poder conferido, concomitantemente y en la misma fecha 09-02-2022 solicita no se tenga en cuenta memorial poder, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 24 de febrero 2022.

RADICADO No. 851624089002-**2016-00137**-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a las solicitudes vistas a foliatura 128-138, el Despacho procede a requerir al abogado RODRIGO ALEJANDRO ROJAS FLOREZ para que en el término de 5 días se sirva aclarar sus solicitudes, en orden de dar respuesta efectiva a las mismas, comuníquese este requerimiento al correo electrónico rojas.florez@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ.

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE.

Por anotación en el estado No. **05** de fecha **25 FEBRERO**
2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario.

8516240890022017-00177-00

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 24 de febrero de 2022, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Diaz
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

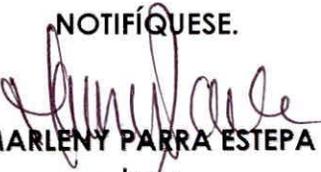
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 24 de febrero (2022).

8516240890022017-00177-00.

En atención al informe secretarial, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presenta liquidación de crédito de la cual se corrió traslado y no fue objetada, sin embargo éste Despacho advierte que no cumple los requisitos en los términos de la liquidación que se anexa, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 Numeral 3 del C. G del P. se procede a la modificación de la misma,

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **05** de fecha **25
FEBRERO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

liquidación del crédito dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-00177

MES	AÑO	DIAS MES	TASA ANUAL I. CORRIENTE	T. MENSUAL CORRIENTE	T. DIARIA CORRIENTE	TASA ANUAL I. MORATORIO	T. MENSUAL MORATORIO	T. DIARIA MORATORIO	DIAS LIQ CORRIENTE	DIAS LIQ MORA	VALOR INTERES CORRIENTE	VALOR INTERES MORA
-----	-----	-------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	----------------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------	------------------	----------------------------	-----------------------

CAPITAL A LIQUIDAR

\$ 28.037.231,00

junio	2020	30	18,12%	1,51%	0,050%	27,18%	2,27%	0,076%		18	-	381.025,97
julio	2020	31	18,12%	1,51%	0,049%	27,18%	2,27%	0,073%		30	-	614.558,01
agosto	2020	31	18,29%	1,52%	0,049%	27,44%	2,29%	0,074%		31	-	641.001,19
septiembre	2020	30	18,35%	1,53%	0,051%	27,53%	2,29%	0,076%		30	-	643.103,99
octubre	2020	31	18,09%	1,51%	0,049%	27,14%	2,26%	0,073%		31	-	633.991,89
noviembre	2020	30	17,84%	1,49%	0,050%	26,76%	2,23%	0,074%		30	-	625.230,25
diciembre	2020	31	17,46%	1,46%	0,047%	26,19%	2,18%	0,070%		31	-	611.912,57
enero	2021	31	17,32%	1,44%	0,047%	25,98%	2,17%	0,070%		31	-	607.006,05
febrero	2021	28	17,54%	1,46%	0,052%	26,31%	2,19%	0,078%		28	-	614.716,29
marzo	2021	31	17,41%	1,45%	0,047%	26,12%	2,18%	0,070%		31	-	610.160,24
abril	2021	30	17,31%	1,44%	0,048%	25,97%	2,16%	0,072%		30	-	606.655,59
mayo	2021	31	17,22%	1,44%	0,046%	25,83%	2,15%	0,069%		31	-	603.501,40
junio	2021	30	17,21%	1,43%	0,048%	25,82%	2,15%	0,072%		30	-	603.150,93
julio	2021	31	17,18%	1,43%	0,046%	25,77%	2,15%	0,069%		19	-	369.028,75

MARLENY PARRA ESTEPA	
JUEZ	

CAPITAL
TOTAL INTERES CORRIENTE
TOTAL INTERES MORATORIO
MORATORIOS LIQUIDACION ANTERIORES
ABONOS

28.037.231,00
3.785.026,00
8.165.043,11
21.654.281,00

TOTAL LIQUID (CAPITAL+INTERESES-ABONOS)

61.641.581,11

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 24 de febrero de 2022, al Despacho informado que se ha allegado respuesta a providencia de fecha 4 de noviembre de 2021, por parte de la concesionaria vial del oriente, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

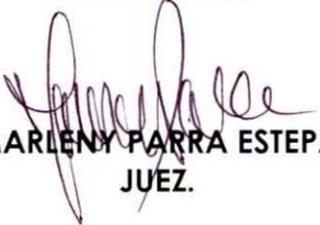
Monterrey, 24 de febrero 2022.

RADICADO No. 851624089002-**2019-00164**-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a la respuesta dada por parte de Concesionaria Vial del Oriente el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare:

ordena poner en conocimiento del demandante lo manifestado por parte de la concesionaria vial del oriente en cuanto a requerimiento efectuado por este estrado judicial mediante providencia del pasado 4 de noviembre de 2021, para lo cual se deberá remitir, en conjunto con el presente auto, copia integra del documento visto a folios 193-194 de cuaderno principal al canal electrónico dispuesto por el Demandante.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ.

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE.**

Por anotación en el estado No. **05** de fecha **25 FEBRERO
2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario.

RADICADO No. 851624089002-2020-00168-00.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 24 de febrero de 2022, al Despacho informando que mediante escrito el abogado EDUAR OSWALDO OLAYA BARRAGAN manifiesta su renuncia al poder conferido por la demandante, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario
República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 24 de febrero 2022.

RADICADO No. 851624089002-2020-00168-00.

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el escrito allegado por parte del abogado EDUARDO OSWALDO OLAYA BARRAGAN apoderado del demandante, en el cual manifiesta que renuncia al poder conferido por la entidad demandante y conforme a documento "terminación unilateral de contrato de prestación de servicios a tarifa No 239 de fecha 30 de diciembre de 2019" adjunta a la solicitud emanado por la misma entidad demandante, al encontrarse respetados los requisitos dispuestos por el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P, se accederá a la solicitud deprecada y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentado por el abogado EDUARDO OSWALDO OLAYA BARRAGAN identificado con C.C No 80.205.464 y T. P No. 207-982 del C.S. de la J, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **05** de fecha **24
FEBRERO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

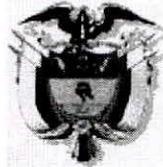
RADICADO No. 851624089002-2021-00053-00.

Constancia Secretarial

Monterrey 24 de febrero de 2022, al Despacho informando que mediante reparto ordinario correspondió la demanda de la referencia, sírvase proveer.

**Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.**

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey,

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.

Monterrey, jueves 24 de febrero 2022.

RADICADO No. 851624089002-2021-00053-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a verificar la viabilidad de ordenar la aprehensión y entrega del vehículo objeto de gravamen en el proceso de ejecución por pago directo, interpuesto por medio de apoderado judicial por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. en contra de RAUL LIZARAZO CELIS.

Al respecto encuentra el Despacho que se encuentran reunidos los requisitos de conformidad con los artículo 82 y ss del C.G.P, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, la parte actora solicita la prehensión y entrega a su favor del vehículo identificado con placa IMU721, por lo anteriormente expuesto este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega en favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. y en contra de RAUL LIZARAZO CELIS.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y entrega del bien en garantía, vehículo de placas IMU721, clase: camioneta, marca: CHEVROLET, color: PLATA CHAMPAN, modelo 2016, motor: CGL126954, chasis: 3GNCJ8EE5GL126954, para el efecto comuníquese a la Policial Nacional SIJIN seccional automotores a nivel nacional, adjuntando copia de la demanda, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar que, como acto posterior a la aprehensión del vehículo ya referenciado y con fundamento en las previsiones del artículo 2.2.2.4.7.0 numeral 3 del decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en los parqueaderos señalados en el numeral 2 de las pretensiones de la demanda.

RADICADO No. 851624089002-2021-00053-00.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado Efraín de Jesús Rodríguez Perilla como apoderado de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Una vez cumplida la totalidad del tramite requerido se ordena el desglose del titulo valor aportado junto con sus anexos, en favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **05** de fecha **25
FEBRERO 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

85162-4089002-2021-00200-00.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 16 de febrero de 2022, al Despacho informando que la parte actora ha subsanado la demanda dentro del término legal para lo cual, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 17 de febrero de 2022.

85162-4089002-2021-00200-00.

Visto el informe secretarial que antecede, presentada la subsanación de la demanda por la parte demandante mediante apoderado judicial, el Despacho considera que ha subsanado los yerros indicados en auto de fecha 3 de febrero del año en curso, dentro del término legal para hacerlo, por lo que se procederá a seguir con el trámite pertinente.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago de menor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ representado legalmente por el señor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA en contra del señor LUIS ERLEY ROJAS PINZON, por las siguientes cantidades:

- 1.1 Por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$104.679.689) correspondientes al capital de la obligación contenidas en pagaré No. 80798665.
- 1.2 Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo señalado en el numeral anterior sin que exceda el límite máximo legal vigente aprobado por la Superintendencia Financiera, tasados desde el 25 de noviembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto según el artículo 291-3 y 292 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 del 2020 a la parte demandada advirtiéndole que dispone del término de cinco (5)

85162-4089002-2021-00200-00.

días para pagar las sumas de dinero que se le cobran¹ y de diez (10) días, para proponer excepciones², los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconocer Personería Jurídica a la abogada ELISABETH CRUZ BULLA como apoderada judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Indicar a las partes que el presente proceso se desarrollará conforme a lo normado por el artículo 422 y ss del C.G.P.

QUINTO: Sobre las costas, agencias en derecho y demás pretensiones, se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **4** de fecha **18 de febrero
de 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

¹ De conformidad con lo dispuesto por el CGP Art. 431.

² Tal como lo establece el Art. 442 ib.